

Acuerdo adoptado por Gobierno de Navarra, UAGN, EHNE-Nafarroa y UCAN

Posición común de Navarra para la aplicación de la nueva Política Agraria común (PAC)

Una vez alcanzado un acuerdo político entre el Parlamento Europeo y el Consejo, que sienta las bases de la Política Agraria Común para los próximos años, se inicia el debate interno sobre la aplicación de la nueva PAC en España.

Las negociaciones que dan comienzo con la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de los días 24 y 25 de julio van a ser muy complejas y van a conducir a adoptar decisiones sobre multitud de cuestiones que, en muchos casos, van a estar interrelacionadas.

Estamos en un momento crucial para la agricultura y la ganadería navarras. Las decisiones que se adopten van a condicionar, en gran medida, la viabilidad de las explotaciones, tanto por la distribución de ayudas del primer pilar, como en los fondos y las medidas para el desarrollo rural o en las medidas de gestión de mercados.

No es posible, ni resultaría conveniente, definir posiciones sobre temas concretos, a priori, pero sí es necesario identificar y acordar con el sector agrario de Navarra, buscando el máximo consenso, los principios que van a orientar el posicionamiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en las negociaciones, así como algunas medidas necesarias para su cumplimiento.

Principios:

1. Las ayudas directas del primer pilar de la PAC deben destinarse a los agricultores activos que lleven a cabo una actividad agraria efectiva.
2. Se debe garantizar a todas las explotaciones agrícolas o ganaderas las mismas reglas del juego para evitar distorsiones a la competencia.
3. Los trasvases de ayudas entre beneficiarios, sectores y territorios se llevarán a cabo en la medida en que resulten necesarios para cumplir los principios anteriores.

Medidas:

- a) En la asignación inicial de derechos deben aplicarse todas las posibilidades que contempla la normativa comunitaria para lograr, ya desde la primera asignación, una mejor orientación de las ayudas directas hacia los agricultores activos que lleven a cabo una actividad agraria efectiva, de forma que se minimice el efecto de la incorporación de nuevos perceptores.
- b) En el caso de los ganaderos, salvo que se trate de nuevas incorporaciones o que concurran circunstancias excepcionales, sólo se deben asignar derechos sobre superficies de pastos a los productores que fueran ganaderos en el año 2013, y el número de derechos a asignar estará en función del ganado con el que cuente la explotación en ese año.

- c) Deben asignarse derechos de pago básico a aquellos agricultores que, en 2013, cultivaron viñedo sin recibir ningún tipo de apoyo en el régimen de pagos directos, así como a los productores de frutas, hortalizas, patatas para consumo humano, patatas para siembra y/o plantas ornamentales que actualmente no reciban apoyos en el régimen de pagos directos.
- d) La actividad agraria tiene como objetivo básico la producción de alimentos sanos y de calidad. El concepto de actividad mínima y el mantenimiento de la superficie agrícola en un estado idóneo deben contemplar, al menos, labores de mantenimiento anual.
- e) En el caso de los pastos permanentes, la actividad mínima implica un pastoreo efectivo por el ganado de la propia explotación o, alternativamente, el mantenimiento anual de los pastos mediante labores mecánicas.
- f) El umbral mínimo a partir del cual se pueden percibir ayudas directas se establece en 300 euros anuales.
- g) Las decisiones sobre las transferencias de fondos entre pilares se condicionan a la situación en que vayan a quedar las explotaciones y sectores por el modelo de aplicación de los pagos directos en España y a la asignación de fondos que se determine para el Programa de Desarrollo Rural en Navarra para el periodo 2014-2020.
- h) Debe establecerse normativa nacional para regular las organizaciones de productores en los sectores donde aún no se ha establecido, de forma que sea posible su reconocimiento. La norma debe establecer requisitos más exigentes en cuanto al número de socios, empresa y volumen de producción, a fin de facilitar el cumplimiento de sus objetivos.
- i) Para el reparto de los fondos FEADER entre CCAA para el periodo 2014-2020 debe tenerse en cuenta el grado de ejecución alcanzado en el actual periodo de programación.
- j) Deben establecerse los mecanismos oportunos para flexibilizar la transferencia de fondos entre los programas de las distintas CCAA con el objetivo de evitar la pérdida de fondos a nivel nacional.
- k) Debe definirse para España un programa nacional, además de los programas regionales de las Comunidades Autónomas, con el objetivo de realizar actuaciones de ámbito supra-autonómico y de interés general.
- l) En el programa nacional deben contemplarse medidas para la creación y consolidación de agrupaciones de productores de ámbito supra-autonómico, para la cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria y del sector forestal que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo rural y que mejoren la integración de la oferta y el equilibrio de la cadena de valor, incluyendo organizaciones de productores, cooperativas y organizaciones interprofesionales, para el apoyo a las

entidades cooperativas de ámbito supra-autonómico y para la conservación de recursos fitogenéticos y zoogenéticos.

- m) Se apuesta por un Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 fuerte, como no puede ser de otra manera en ejercicio de las competencias exclusivas que posee nuestro régimen foral en materia de Desarrollo Rural. Deberá incluir todas las actuaciones que contribuyan a incrementar la competitividad de nuestras explotaciones agrarias y empresas agroalimentarias, mejorar la integración de la oferta y el equilibrio de la cadena de valor, así como las prioridades ambientales, adaptación al cambio climático, innovación y, en definitiva, todas las que permitan que nuestras zonas rurales sigan siendo viables.